



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Alicelina Sierra Duarte
Demandado	Laura Bibiana Parra Martínez y otros herederos del señor German Humberto Parra Cabrales (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00463 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* Las pretensiones contenidas en los numerales Segundo y Tercero no están expresadas con claridad y precisión. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP)

*Debe indicar la dirección física y electrónica precisa, señalando ciudad y dirección de correo donde se deba notificar a la parte demandada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión del señor German Humberto Parra Cabrales (Q.E.P.D.), (Art. 87 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

128 Del **30 SEP 2016**


Secretaría